

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 7

Referencia:

Año: 1978

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-02-1978

Título: POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL.

Dictada por: TRIBUNAL ELECTORAL

Gaceta Oficial: 18570

Publicada el: 05-05-1978

Rama del Derecho: DER. ELECTORAL

Palabras Claves: Elecciones, Código Electoral

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.903

Rollo: 22

Posición: 2335

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresas Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

EL TRIBUNAL ELECTORAL

CONVOCASE A ELECCIONES Y SE ESTABLECE
EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL

DECRETO No. 7
(de 20 de febrero de 1978)

Por el cual se convoca a elecciones y se establece
el calendario del proceso electoral.

EL TRIBUNAL ELECTORAL,
en uso de sus facultades Constitucionales
y Legales,

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en los Decretos de Gabinete No. 214 de 11 de octubre de 1971; No.2, de 13 de enero de 1972 y del Decreto del Tribunal Electoral No.9, de 9 de marzo de 1972; se convocó a elecciones populares el día 6 de agosto de 1972, para elegir a los Representantes a la actual Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos para aprobar y sancionar las reformas revolucionarias a la Constitución Política y elegir Presidente y Vicepresidente de la República;

Que en sus funciones como Constituyente, la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos aprobó la Constitución Política de la República de 1972 del Gobierno Revolucionario, la cual se encuentra enteramente vigente y sin reforma alguna;

Que el período de los Representantes de Corregimientos elegidos en las elecciones del 6

de agosto de 1972 vence el 11 de octubre de 1978.

Que con fundamento en el Artículo 130 de la Constitución Política de la República, se precisa renovar para el período Constitucional 1978-1984, la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, la cual constituye una de las Corporaciones que integran el Organismo Legislativo de la República;

Que a tales efectos se han expedido por el Consejo Nacional de Legislación, la Ley No.5, de 10 de febrero de 1978, por la cual se dictan medidas sobre materia electoral y elecciones populares; y la Ley No. 4, de 10 de febrero de 1978 Orgánica del Tribunal Electoral;

Que de acuerdo con el Artículo 126 de la Constitución Política de la República el Tribunal Electoral dirigirá, vigilará y fiscalizará las fases del proceso electoral; y de acuerdo con el Artículo 127 de la misma Constitución, correspondiente al Tribunal Electoral, reglamentar la Ley Electoral constituida por la No. 5 de 10 de febrero de 1978, convocando a elecciones populares y señalando las fases del proceso electoral;

Por todo lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Convócase a elecciones populares para elegir los Representantes a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos; las cuales elecciones se verificarán el domingo 6 de agosto de 1978 en todos los Corregimientos de la República.

ARTICULO 2o.- La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos de la República, quedará constituida por los ciudadanos elegidos como Principal y Suplente a razón de uno por cada Corregimiento de la República.

ARTICULO 3o.- Los Representantes elegidos recibirán oportunamente sus credenciales del Tribunal Electoral y se instalarán por derecho propio en la ciudad de Panamá en la fecha del 11 de octubre de 1978.

ARTICULO 4o.- El día 6 de marzo de 1978 se abrirá el proceso electoral para las elecciones del 6 de agosto de 1978 dando inicio al presente calendario que desarrolla las fases del proceso electoral, así:

6 de marzo 8:00 A.M. se abre el proceso electoral.

6 de marzo 8:00 A.M. se inicia el período de presentación de postulaciones de candidatos.

9 de marzo 8:00 A.M. se inicia el período de inscripción de adherentes.

15 de marzo 8:00 A.M. se inicia el período de cambio de residencia en el Registro Electoral.

7 de abril 5:00 P.m. se cierra el período de presentación de postulaciones de candidatos.

Plazo para impugnación de candidatos: durante todo el período de postulaciones o hasta las veinticuatro (24) horas siguientes de ejecutoriada la Resolución que admite la solicitud de candidatura, si dichas veinticuatro (24) horas vencen con posterioridad al cierre del período de presentación de postulaciones de candidatos (6 de marzo - 7 de abril).

30 de abril 5:00 P.M. se cierra el período de inscripción de adherentes.

5 de mayo 5:00 P.M. se cierra el período de impugnación de inscripción de adherentes.

16 de mayo 5:00 P.M. vence el plazo máximo para la expedición de las Resoluciones de los Registradores Electorales Provinciales mediante las cuales se declaran candidatos idóneos en cada corregimiento según el Artículo 34 de la Ley 5 de 1978.

22 de mayo Sorteo de colores de los candidatos idóneos.

25 de mayo Publicación de listas de candidatos idóneos.

15 de junio 5:00 P.M. se cierra el período de cambio de residencia en el Registro Electoral.

22 de julio 5:00 P.M. vence el plazo para la designación de los integrantes de las Juntas Comunales de Escrutinios y Mesas de Votación.

24 de julio Publicación del Registro Electoral final.

1o. de agosto Instalación de las Juntas Comunales de Escrutinios.

5 de agosto Instalación de las Mesas de Votación.

6 de agosto Elecciones Populares.

Plazo para la presentación de recursos de nulidad:

a) La nulidad de las votaciones de Mesa deberán presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la votación respectiva.

b) La nulidad de las proclamaciones de los candidatos electos, por la única causal de error aritmético, deberá presentarse dentro de los cuatro días siguientes a la proclamación respectiva.

ENTREGA DE CREDENCIALES.

CIERRE DEL PROCESO ELECTORAL.

ARTÍCULO 5o.- El presente Decreto rige a

partir de la fecha de su expedición y se publicará en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

LUIS CARLOS NORIEGA,
Presidente.

CELEDONIO GUARDIA,
Vicepresidente

JULIO E. HARRIS M.,
Vocal

MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ,
Secretario General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EM PLAZATORIO:

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A MILUAR S.A., REPRESENTADA POR LUIS ANGEL RAMIREZ; MIGUEL ANTONATOS; LUIS ANGEL RAMIREZ Y HUMBERTO ROSALES GRAJALES, de domicilios desconocidos, para que por sí o por medio de apoderados, comparezcan al incidente de rescisión de embargo que les ha propuesto el Banco Nacional de Panamá, dentro del juicio ejecutivo seguido por el First National City Bank, contra ellos.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

David, 23 de diciembre de 1977.

(fdo). Guillermo Mosquera P.
Licio, Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Félix A. Morales
Félix A. Morales,
Secretario.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,
CERTIFICA:

Que al Folio, 333 Asiento 66,593 del Tomo 793 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada POTUGA, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública No. 90 extendida el 12 de enero de 1956 en la Notaría Primera del Circui-